PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
Departamento de Defensa Nacional

Decreto Nº. 9605.-

QUE ACUERDA LA PENSION DE ₲.90.-MENSUALES, AL LISIADO DE LA GUERRA DEL CHACO VICE SARGENTO Iº FEDERICO OLMEDO.-

--o--

Form. 29

N. 3476.-

S.3.Nº..... Asunción, 20 de Enero de 1.950.-

VISTOS: el expediente Nº 3825/49, iniciado ante el Ministerio de Defensa Nacional por el lisiado de la guerra del Chaco, con goce de pensión definitiva según Decreto Nº 3.608 del 10 de agosto de 1.936 Vice-Sargento 1º Federico Olmedo, en el que solicita se le acuerde los beneficios contemplados por el Art.4º del Decreto-Ley Nº 7.389 del 28 de Setiembre de 1.949; el Acta Nº 77 del 18 de Noviembre de 1.949 de la Junta de Reconocimientos Médicos de las FF.AA. de la Nación; el dictamen favorable del Sr.Auditor General de Guerra; la liquidación practicada por la Contraloría Financiera de la Nación; de conformidad con las disposiciones del Art.4º Inc.b) del Decreto-Ley Nº 7.389 y Art.6º del Decreto-Ley Nº 13.521,

EL PRESIDENTE PROVISIONAL DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY

D E C R E T A :

Art.1º.-Acuérdase la pensión de (₲.90.-)NOVENTA GUARANIES, mensuales, al lisiado de la guerra del Chaco Vice-Sargento 1ºFederico Olmedo.-

Art.2º.-La Dirección del Tesoro pagará la pensión acordada por el presente Decreto, desde la fecha del mismo, de conformidad con el Art.6º del Decreto-Ley Nº 13.521 de fecha 8 de Mayo de 1.946.-

Art.3º.-Queda modificado el Decreto Nº 3.608 del 10 de Agosto de 1.936.-

Art.4º.-Impútese la erogación a los fondos de Jubilaciones y Pensiones del Presupuesto General de Gastos vigente.-

Art.5º.-Tómese razón, comuníquese, publíquese y regístrese.-

L.G.